



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 17 de febrero de 2017

Número 39

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de concesión de aguas públicas 5
Expediente de extinción de concesión de aguas públicas 5

NOTARÍAS:

- Notaría de doña Inmaculada Mateos Martel:
Acta de notoriedad 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 333/14 y 689/13; número 3: autos 7/17; número 4: autos 472/15, 112/16, 405/15, 150/16, 162/16, 164/16, 168/16, 170/16, 178/16 y 409/15; número 6: autos 970/15; número 7: autos 1119/15, 226/16, 44/15 y 495/13; número 10: autos 189.1/16, 138/16, 165/15, 149/16, 147/16, 99/16, 56/15 y 139/16; número 11: autos 243/16, 248/16, 3/17, 255/14, 168/16, 167/16, 154/14, 41/14, 235/16, 1306/14, 638/15 y 234/16 6
Barcelona.—Número 17: autos 1104/15 25
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 2: autos 1038/07 25

AYUNTAMIENTOS:

- Aguadulce: Anuncio de adjudicación de licencia 25
- Albaida del Aljarafe: Proyecto de actuación 26
- Alcolea del Río: Delegación de funciones 26
- Bollullos de la Mitación: Modificación puntual 27
- Burguillos: Notificación 27
- Castilblanco de los Arroyos: Convocatoria para la provisión de la plaza de Tesorero 28
- La Puebla de Cazalla: Reglamento municipal 31
- Salteras: Plan especial 36
- Utrera: Anuncio de adjudicación de contrato 37

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa): Anuncio de licitación 38

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrios, n.º 2.
Emplazamiento: Finca Los Perdiales.
Finalidad de la instalación: Traslado de CD.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A202313.
Final: Nuevo CT «Perdiales».
Término municipal afectado: San José de la Rinconada.
Tipo: Aérea.
Longitud en km: 0,55.
Tensión en servicio: 15(20) kV.
Conductores: LA-56 (47-AL1/8-ST1A).
Apoyos: Metálicos celosía.
Aisladores: U40 BS.

Centro de transformación:

Tipo: Intemperie.
Potencia: 50 kVA.
Relación de transformación: 15(20) kV/ B2.
Presupuesto: 6.938,24 euros.
Referencia: R.A.T: 113600.
Exp.: 276858.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2016.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

6F-9519-P

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L, con solicitud de autorización de la instalación eléctrica y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 6 de julio de 2016.

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

— Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

— Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas, esta Delegación Territorial resuelve:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrios, n.º 2.
Emplazamiento: C/ Vereda del Rayo.
Finalidad de la instalación: Sustitución LSMT alimentación al CD Ciral y nueva conversión aérea subterránea.
Referencia: R.A.T: 112598.
Exp.: 276331.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A246963.
 Final: CD Ciral 16617.
 Término municipal afectado: Dos Hermanas.
 Tipo: Subterránea D/C.
 Longitud en km: 0,038.
 Tensión en servicio: 15 kV.
 Conductores: RH5Z1 18/30 kV 3X1X240 MM2 AL.
 Apoyos: Metálico celosía.
 Presupuesto: 11.305,29 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 20 de diciembre 2016.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

6F-224-P

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
 Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, n.º 2.
 Emplazamiento: Cortijo del Granero, paraje de el «Pleito» y urbanización de la Zarzuela.
 Finalidad de la instalación: Reforma de LAMT y del PT «Zarzuela».

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A282978.
 Final: PT 19813.
 Término municipal afectado: Castilblanco de los Arroyos.
 Tipo: Aérea.
 Longitud en km: 0,742.
 Tensión en servicio: 15 kV.
 Conductores: LA-56.
 Apoyos: Metálicos celosía.
 Aisladores: U40 BS.

Centro de transformación:

Tipo: Intemperie.
 Potencia: 50 kVA.
 Relación de transformación: 15 kV / B2.
 Presupuesto: 23.479,25 euros.
 Referencia: R.A.T: 113616.
 Exp.: 276845.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n. planta tercera de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 9 de enero de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

6F-346-P

*Delegación Territorial en Sevilla**Instalación eléctrica*

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
 Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrios, n.º 2.
 Emplazamiento: Polígono 10 El Juncal.
 Finalidad de la instalación: Nuevo centro de distribución intemperie.

Línea eléctrica:

Origen: Línea «Rocío_1» apoyo A222266.
 Final: Nuevo PT a instalar.
 Término municipal afectado: La Puebla del Río.
 Tipo: Aérea.
 Longitud en km: 0,047.
 Tensión en servicio: 15 kV.
 Conductores: LA-56.
 Apoyos: Metálicos celosía.
 Aisladores: U40 BS.

Centro de transformación:

Tipo: Intemperie.
 Potencia: 160 kVA.
 Relación de transformación: 15 kV / B2B1.
 Presupuesto: 11.908,83 euros.
 Referencia: R.A.T: 113613.
 Exp.: 276869.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n. planta tercera de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 5 de enero de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

6F-348-P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**Comisaría de Aguas**

N.º expediente: A-480/2015

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Peticionario: José Sanjusto Rodríguez.
 Uso: Riego de 0,08 ha de herbáceos
 Volumen anual (m³/año): 378,43.
 Caudal concesional (l/s): 0,011.
 Captación:

<i>Núm.</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Procedencia agua</i>	<i>M.A.S.</i>	<i>X UTM (ETRS89)</i>	<i>Y UTM (ETRS89)</i>
1	Marchena	Sevilla	Masa de aguas subterráneas	Arahal-Coronil-Morón-Puebla de Cazalla	287694	4131878

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

En Sevilla a 9 de diciembre de 2016.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

36W-340

N.º expediente: X-4302/2016-CYG (2348/1999)

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento de artículo 115 del RDPH de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Peticionario: Ramón León Gil.
 Uso: Riego (hortalizas) 22 ha.
 Volumen anual (m³/año): 94.600.
 Caudal concesional (l/s): 9,46.

Captación:

Núm.	Término municipal	Provincia	Procedencia agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
I	Carmona	Sevilla	Pozo	05.44 Altiplanos de Écija Occidental	284536	4106576

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 9 de diciembre de 2016.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

36W-337

NOTARÍAS

NOTARÍA DE DOÑA INMACULADA MATEOS MARTEL

Doña Inmaculada Mateos Martel, Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Écija.

Hace constar: Que el día 29 de diciembre de 2016, con el n.º 1392 de protocolo, se otorgó acta de requerimiento para la declaración de notoriedad de herederos abintestato de don José Bermudo Porcel, con D.N.I. número 75.381.921-L, fallecido el día 19 de marzo de 2015, a instancia de su hermano don Miguel Bermudo Porcel, interesando se declaren herederos del causante a los siguientes: a su hermano don Miguel Bermudo Porcel, a sus cuatro sobrinas doña Concepción, doña Purificación, doña Margarita y doña Eva María Bermudo Martín, hijas de su difundo hermano don Fernando Bermudo Porcel, y a sus once sobrinos don Manuel José, doña María del Carmen, doña María del Valle, don Francisco Javier, don José Antonio, doña Milagrosa, don Santiago, doña Asunción, doña Lourdes, doña Rocío y doña Macarena García Bermudo, hijos de su difunta hermana doña María del Carmen Bermudo Porcel.

En virtud del que dispone el art. 55 de la Ley de 28 de mayo de 1862, del Notariado, expido el presente edicto a fin de que las posibles personas que pudieran ser perjudicadas por la declaración de herederos abintestato de don José Bermudo Porcel, puedan comparecer ante la Notario Inmaculada Mateos Martel, con residencia en Écija, carretera Écija-Osuna, Km 0,200, Centro Comercial N-IV, edificio oficinas, 2.ª planta, para oponerse a la pretensión, presentar alegaciones o aportar documentos o otros elementos de juicio, dentro del plazo de un mes a contar desde la exposición del presente edicto.

Écija a 29 de diciembre de 2016.—La Notaria, Inmaculada Mateos Martel.

6D-506-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 333/2014. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144S20140003499.

De: Rafael López Plaza.

Contra: Falcón Contratas y Seguridad, S.A.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 333/2014 a instancia de la parte actora don Rafael López Plaza contra Falcón Contratas y Seguridad, S.A. sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto:

Secretaría Judicial doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 18 de marzo de 2014.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Don Rafael López Plaza, presentó demanda de frente a Falcón Contratas y Seguridad, S.A.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 333/2014.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S. procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Secretaría Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva:**Dispongo:*

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo 21 de febrero de 2017 a las 10.20 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día (10 minutos antes), en la oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida / representada de Letrado o representada por Graduado Social lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.3 de la LPL.
- Se requiere al actor para que aporte el acta de conciliación a la máxima brevedad posible.
- Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Falcón Contratas y Seguridad, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-1353

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 689/2013 a instancia de la parte actora doña Nina Iba-dullina contra M. Dolores Moreno Morillo sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 19 de septiembre de 2016.

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia señora doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2016.

Visto el estado de las actuaciones y ante la falta de personación de los herederos de María Dolores Moreno Morillo, se señala nuevamente los actos de conciliación y juicio para el día 17 de marzo de 2017 a las 11:10 horas. Cítese medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a la herencia yacente de María Dolores Moreno Morillo a los efectos oportunos. A prevención, cítese al Fogasa.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado M. Dolores Moreno Morillo actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

36W-6602

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 7/2017 a instancia de la parte actora doña Carmen María Amaya Román contra Asunción Teheran Behin, Limpiezas Pilar Roldán Facility Services S.L. y GT Lunares S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto general de ejecución y decreto de ejecución con citación de comparecencia a las partes ambos de fecha 16 de enero de 2017, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva: Auto ejecución.**Parte dispositiva.*

S.S.ª Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a las Empresas Limpiezas Pilar Roldán Facility Services S.L. con CIF núm. B-90066457 y GT Lunares S.L. con CIF núm. B-90219510, en favor de la ejecutante Carmen Maria Amaya Roman con NIF núm. 28.780.361-R, en cuantía de 5.509,15 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 1.200 euros.

Igualmente, se acuerda y respecto a la reclamación de despido, despachar la orden general de ejecución frente a las empresas Limpiezas Pilar Roldán Facility Services S.L. con CIF núm. B-90066457 y GT Lunares S.L. con CIF núm. B-90219510 en favor de la ejecutante Carmen María Amaya Román con NIF núm. 28.780.361-R, debiéndose citar de comparecencia a las partes conforme establecen los arts. 279 y siguientes de la Ley 36/2011.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander núm. 4022-0000-64-060916, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy Fe.

El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva; Decreto con comparecencia.

Parte dispositiva.

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a las Empresas Limpiezas Pilar Roldán Facility Services S.L. con CIF núm. B-90066457 y GT Lunares S.L. con CIF núm. B-90219510, en favor de la ejecutante Carmen María Amaya Román con NIF núm. 28.780.361-R, en cuantía de 5.509,15 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 1.200 euros, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Igualmente, se acuerda y respecto a la reclamación de despido, y conforme lo ordenado en el auto de ejecución de fecha 16-1-2016, citar de comparecencia a la parte ejecutante Carmen María Amaya Román con NIF núm. 28.780.361-R y a la ejecutada Limpiezas Pilar Roldán Facility Services S.L. con CIF núm. B-90066457 y GT Lunares S.L. con CIF núm. B-90219510, de conformidad con lo dispuesto en el art. 280 y siguientes de la Ley 36/2011 LRJS, para el próximo día 17 de marzo de 2017 a las 9:20 horas de su mañana en la Sala de Vistas de este Juzgado, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (Corpme) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente.

Notifíquese esta resolución a las partes, y a los ejecutados mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, advirtiéndoles que en la Secretaría de este Juzgado tienen a su disposición toda la documentación necesaria para su impugnación.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander núm. 4022-0000-64-060916 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Limpiezas Pilar Roldán Facility Services S.L. y GT Lunares S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 472/2015. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20150005089.

De: Pedro Alonso Núñez.

Abogado: Juan Carlos Álvarez Caro.

Contra: H2O Sanitarios, S.L.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 472/2015, a instancia de la parte actora Pedro Alonso Núñez contra H2O Sanitarios, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia número 590/2016.

En Sevilla a 23 de diciembre de 2016.

Vistos por mí Nieves Rico Márquez, Magistrada–Juez del Juzgado de lo Social número 4 de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 472/2015, promovidos por Pedro Alonso Núñez, contra H2O Sanitarios, S.L., que no compareció pese a haber sido citado en legal forma.

Fallo:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Pedro Alonso Núñez contra H2O Sanitarios, S.L., en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de doce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con ochenta céntimos (12.444,8 euros).

II. Procede la imposición del interés por mora del 10% respecto de las cantidades de naturaleza salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días hábiles a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones número 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del Banco Santander mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Santander con el número 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado H2O Sanitarios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de enero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

8W-179

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 601/12.

Ejecución de títulos judiciales 112/2016. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20120006599.

De: Lourdes Cuadrado Caballero.

Abogado: Francisco Javier Reca García.

Contra: Dropsystem, S.L.

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 112/16, dimanante de los autos 601/12, a instancia de Lourdes Cuadrado Caballero contra Dropsystem, S.L., en la que con fecha 10 de enero de 2017, se ha dictado decreto declarando en situación de insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en ese boletín oficial, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 10 de enero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

8W-175

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 405/2015. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20150004346.

De: Manuel Flores Marcos.

Contra: Miguel Pérez M, S.L.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 405/2015, a instancia de la parte actora Manuel Flores Marcos contra Miguel Pérez M, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 5 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

Sentencia número 549/2016.

En Sevilla a 5 de diciembre de 2016.

Vistos por mí Nieves Rico Márquez, Magistrada–Juez del Juzgado de lo Social número 4 de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 405/2015, promovidos por Manuel Flores Marcos, asistido por el Letrado Manuel Reina Ramos, contra Miguel Pérez M, S.L., que no compareció pese a haber sido citado en legal forma.

Fallo:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Manuel Flores Marcos contra Miguel Pérez M, S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco euros con veinticinco céntimos (17.355,25 euros).

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días hábiles a la misma por comparecencia o por escrito.

Y para que sirva de notificación al demandado Miguel Pérez M, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de diciembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

8W-176

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 1546/13.

Ejecución de títulos judiciales 150/2016. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20130016761.

De: Don Domingo Aranega González.

Abogado: Don Antonio Gutiérrez Reina.

Contra: Cerramientos de Fincas Andaluces, S.L.

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 150/16, dimanante de los autos 1546/13, a instancia de Domingo Aranega González, contra Cerramientos de Fincas Andaluces, S.L., en la que con fecha 12 de enero de 2017 se ha dictado decreto declarando en situación de insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en ese «Boletín Oficial», al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 12 de enero de 2017.—El Secretario Judicial, Alejandro Cuadra García.

6W-275

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 276/14.

Ejecución de títulos judiciales 162/2016. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20140002974.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: Don José Luis León Marcos.

Contra: Construcciones Gyula, S.L.

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 162/16, dimanante de los autos 276/14, a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción, contra Construcciones Gyula, S.L., en la que con fecha 13 de enero de 2017 se ha dictado decreto declarando en situación de insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en ese «Boletín Oficial», al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 13 de enero de 2017.—El Secretario Judicial, Alejandro Cuadra García.

6W-276

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 889/13.

Ejecución de títulos judiciales 164/2016. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20130009636.

De: Don Vicente Pozo Sánchez.

Abogado: José David Espino García.

Contra: Kubika 19.77, S.L. e Industrias Casariche de Cocinas, S.L.

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 164/16, dimanante de los autos 889/13, a instancia de Vicente Pozo Sánchez, contra Kubika 19.77, S.L. y Industrias Casariche de Cocinas, S.L., en la que con fecha 13 de enero de 2017 se ha dictado decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en ese «Boletín Oficial», al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 13 de enero de 2017.—El Secretario Judicial, Alejandro Cuadra García.

6W-277

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 1286/13.
Ejecución de títulos judiciales 168/2016. Negociado: J.
N.I.G.: 4109144S20130013943.
De: Doña Antonia Fagundez Maldonado.
Abogado: Fernando Antonio Salvatierra Fernández.
Contra: Esabe Limpiezas Integrales, S.L.

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 168/16, dimanante de los autos 168/16, a instancia de Antonia Fagundez Maldonado, contra Esabe Limpiezas Integrales, S.L., en la que con fecha 13 de enero de 2017 se ha dictado decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en ese «Boletín Oficial», al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 13 de enero de 2017.—El Secretario Judicial, Alejandro Cuadra García.

6W-287

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 82/14.
Ejecución de títulos judiciales 170/2016. Negociado: J.
N.I.G.: 4109144S20140000829.
De: Don Santiago García Tirado.
Abogado: Manuel Aguilar Romero.
Contra: Aclave Gestión de Medios, S.L.

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 170/16, dimanante de los autos 82/14, a instancia de Santiago García Tirado, contra Aclave Gestión de Medios, S.L., en la que con fecha 25 de octubre de 2016 se ha dictado decreto declarando en situación de insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en ese «Boletín Oficial», al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 13 de enero de 2017.—El Secretario Judicial, Alejandro Cuadra García.

6W-288

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 305/14.
Ejecución de títulos judiciales 178/2016. Negociado: J.
N.I.G.: 4109144S20140003297.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Abogado: Don José Luis León Marcos.
Contra: Don Juan Antonio López Castillo.

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 178/16, dimanante de los autos 305/14, a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción contra Juan Antonio López Castillo en la que con fecha 13 de enero de 2017 se ha dictado decreto declarando en situación de insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en ese «Boletín Oficial», al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 13 de enero de 2017.—El Secretario Judicial, Alejandro Cuadra García.

6W-289

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 409/2015. Negociado: 3.
N.I.G.: 4109144S20150004374.
De: Vanesa Moreno Millán.
Abogado: Javier Jofre González.
Contra: Ingasel XXV, S.L. (Administrador mancomunado Rafael Carmelo Sueiro Florez), y Fogasa.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 409/2015, a instancia de la parte actora Vanesa Moreno Millán contra Ingasel XXV, S.L. (Administrador mancomunado Rafael Carmelo Sueiro Florez), y Fogasa, sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Vanesa Moreno Millán contra Ingasel XXV, S.L., y Fogasa, en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de dos mil trescientos treinta y dos euros con ochenta y cuatro céntimos (2332,84 euros).

II. Procede la imposición del interés por mora del 10% respecto de las cantidades de naturaleza salarial.

III. No ha lugar a pronunciamiento, por ahora, respecto del Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Ingasel XXV, S.L. (Administrador mancomunado Rafael Carmelo Sueiro Florez), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de diciembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

8W-177

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña Sofía Delgado López, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 970/2015- L a instancia de la parte actora doña Pastora Guerrero Álvarez contra Aceitunera del Guadaíra y INSS y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que desestimando la demanda formulada por doña Pastora Guerrero Álvarez contra el INSS y la TGSS y contra la empresa Aceitunera del Guadaíra, debo absolver y absuelvo a los demandados de todas las pretensiones ejercitadas en su contra, conforme lo motivado en la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuyo anuncio se efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días, a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia, o en otro caso, una vez firme la misma procédase al archivo de las actuaciones dejando nota.

Advirtiéndoles que en los escritos de anuncio e interposición, así como en los de impugnación, se hará constar un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del T.S.J.A. en Sevilla, a efectos de notificaciones.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Aceitunera del Guadaíra actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sofía Delgado López.

36W-466

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1119/15, a instancia de la parte actora don Antonio Salvador Espinosa contra Servicio Público de Empleo Estatal y Agrícola Espino, S.L.U. sobre Desempleo se ha dictado sentencia de fecha 3 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

Fallo: Debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por don Antonio Salvador Espinosa contra Servicio Público de Empleo Estatal y Agrícola Espino, SLU.

En consecuencia y revocando la resolución administrativa impugnada de fecha 20 de Mayo del 2015, anulándola y dejándola sin valor ni efecto alguno, debo condenar y condeno a Servicio Público de Empleo Estatal a estar y pasar por esta declaración, con cuanto de ella se derive, así como a que reponga al demandante en el disfrute de la prestación indebidamente extinguida hasta su extinción por causa legal.

No procede declarar responsabilidad de Agrícola Espino, SLU., sin perjuicio de estar al contenido de la presente resolución.

La presente sentencia no es firme pues cabe interponer frente a ella recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla), a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, de su propósito de entablarlo, o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

Caso de que el recurrente no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social consignará como depósito para recurrir conforme establecen los artículos 229 y 230 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, la cantidad de 300 euros en la cuenta-expediente de Santander núm. 4026 0000 65 1119. 15. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 65 Social-suplicación». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta-expediente de Santander núm. 4026 0000 61 1119. 15, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en este último caso, el documento.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander 0049 35 69 920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. ... indique núm. de juzgado... de ... indique ciudad..., y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código correspondiente y «Social-suplicación».

Deberá asimismo efectuarse, al momento de anunciarse el recurso conforme al artículo 231 de la mencionada ley, el nombramiento de letrado o de graduado social colegiado ante este juzgado, entendiéndose que asume la representación y dirección técnica del recurrente el mismo que hubiera actuado con tal carácter en la instancia, salvo que se efectúe expresamente nueva designación. La designación se podrá hacer por comparecencia o por escrito. En este último caso, aunque no se acompañe poder notarial, no habrá necesidad de ratificarse. En todo caso deberán facilitarse todos los datos del domicilio profesional, así como la dirección de correo electrónico, teléfono y fax del profesional designado que haya de ostentar la representación de la parte durante el recurso, con las cargas del apartado 2 del artículo 53.

El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, estarán exentos de la obligación de constituir los depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro tipo de garantía previsto en las leyes. Los sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito referido y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en la referida ley.

Conforme a la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, en el orden social, el devengo de la tasa se produce en el momento de la interposición del recurso de suplicación. Los sujetos pasivos (tanto demandantes como demandados) auto-liquidarán esta tasa conforme al modelo oficial 696 (disponible sólo en internet), debiendo tenerse en cuenta las exenciones previstas en el artículo 4 de la referida ley así como en el artículo 2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Agrícola Espino, S.L.U., expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 10 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253W-303

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 226/2016, a instancia de la parte actora don Cecilio Gallego Aguado contra Fogasa y Tecimsa Instalaciones, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 13 de enero de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada, Tecimsa Instalaciones, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 12.604,61 euros de principal, más 2.500 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los tres días (3) siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 7 de Sevilla doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Tecimsa Instalaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 13 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253W-317

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 44/2015, a instancias de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Dienic, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 30 de junio de 2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Dienic, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 231,68 euros de principal, más 77 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los tres días (3), siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 7 de Sevilla doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación al demandado Dienic, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 16 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253W-315

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 495/2013, a instancia de la parte actora don Gabriel Escudero Ossorio contra Esabe Vigilancia, S.A., Fogasa y Forensic Solutions, S.L.P. sobre cantidad se ha dictado Sentencia de fecha 15 de diciembre de 2016, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Gabriel Escudero Ossorio; contra Esabe Vigilancia, S.A., su administrador concursal Forensic Solutions, S.L.P. y Fogasa, debo condenar y condeno la empresa demandada a pagar al actor 436,70 € y a su administrador concursal y al Fogasa a estar y pasar por ello.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Esabe Vigilancia, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 20 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.
253W-309

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 189.1/2016, a instancia de la parte actora doña Manuel Martínez Maldonado y don Francisco Javier Gómez Triguero contra Fogasa, Vimac, S.A., Inversiones Rústicas y Urbanas San José, S.L, Incobe 2000, S.L., Horus Obras y Proyectos, S.L., y Damalisco, S.L., sobre Ejecución Provisional se ha dictado Resolución de fecha 12 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 12 de septiembre de 2016.

Dispongo: Denegar la adopción de la medida de embargo preventivo interesada.

Así por este mi Auto, contra el que cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde su notificación, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Vimac, S.A., Inversiones Rústicas y Urbanas San José, S.L, Incobe 2000, S.L., Horus Obras y Proyectos, S.L. y Damalisco, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

253W-9606

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 138/2016. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20130006793.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Construcciones y Reformas Esclago, S.L.U.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 138/2016, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Construcciones y Reformas Esclago, S.L.U., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 5 de septiembre de 2016 del tenor literal siguiente:

Decreto n.º 1175/16.

La Letrada de la Administración de Justicia, doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 13 de diciembre de 2016.

Parte dispositiva acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Construcciones y Reformas Esclago, S.L.U., en situación de insolvencia por importe de 354,98 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión».

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones y Reformas Esclago, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-9152

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 165/2015. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20150006307.

De: Doña Carmen Martínez Camacho.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Mibox Technology, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 165/2015, a instancia de la parte actora doña Carmen Martínez Camacho, contra Fondo de Garantía Salarial y Mibox Technology, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 14 de diciembre de 2016 del tenor literal siguiente:

Decreto.

La Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 14 de diciembre de 2016.

Parte dispositiva acuerdo:

- 1.— Decretar la suspensión de la presente ejecución.
 - 2.— Archivar provisionalmente los autos pudiendo las partes solicitar su continuación, una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra el ejecutado.
 - 3.— Comunicar el presente acuerdo al Juzgado Mercantil del Concurso.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 4029/0000/64/0165 15 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Mibox Technology, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-9263

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 149/2016. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20130006584.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Construcciones Boreal y Vázquez XXI, S.R.L.U. y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 149/2016, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Boreal y Vázquez XXI, S.R.L.U. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 14 de diciembre de 2016 del tenor literal siguiente:

Decreto.

La Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 14 de diciembre de 2016.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Construcciones Boreal y Vázquez XXI, S.R.L.U., en situación de insolvencia por importe de 434,87 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivarlas actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º 4029/0000/64/0149 16 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Boreal y Vázquez XXI, S.R.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-9261

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 147/2016. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20130006796.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: Don José Luis León Marcos.

Contra: Cubiertas y Desarrollo RO&CO, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 147/2016, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Cubiertas y Desarrollo RO&CO, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 12 de diciembre de 2016 del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a 25 de julio de 2016.

Dada cuenta;

Parte dispositiva.

El anterior escrito, regístrese en el libro de su clase.

No ha lugar a continuar la ejecución contra la empresa concursada, debiendo la actora ejercitar su derecho ante el Juez de lo Mercantil, conocedor del concurso.

Procedase al archivo de las actuaciones, previa notificación a las partes y dejada debida nota en el Libro de su clase.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que sirva de notificación al demandado Cubiertas y Desarrollo RO&CO, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-9258

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 99/2016. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20130005105.

De: Don Rafael Jiménez Rosendo

Contra: Fogasa y Hispalense de Reformas y Rehabilitaciones Siglo XXI, S.L.U.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 99/2016 a instancia de la parte actora don Rafael Jiménez Rosendo, contra Fogasa y Hispalense de Reformas y Rehabilitaciones Siglo XXI, S.L.U., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 30 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

Decreto:

Letrado/a de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez
En Sevilla a 30 de septiembre de 2016.

*Parte dispositiva:**Acuerdo:*

Declarar a la los ejecutada Hispalense de Reformas y Rehabilitaciones Siglo XXI, S.L.U., en situación de insolvencia por importe de 4.245 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma ajuicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4029/0000/64/00 99 16 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Hispalense de Reformas y Rehabilitaciones Siglo XXI, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-9447

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 56/2015. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20130009107.

De: Aguas Santas González Hernández.

Abogado: Don Miguel Ángel Martínez Álvarez.

Contra: Alimentación Sierra Norte de Sevilla, S.L., Danalperez, S.L.U. y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 56/2015, a instancia de la parte actora Aguas Santas González Hernández, contra Alimentación Sierra Norte de Sevilla, S.L., Danalperez S.L.U. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 23/09/14 del tenor literal siguiente:

Decreto número 1087/16.

Letrado/a de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2016.

*Parte dispositiva:**Acuerdo:*

Declarar a la ejecutada Alimentación Sierra Norte de Sevilla, S.L. en situación de insolvencia por importe de 4.100,26 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º 4029 0000 64 0056 15 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Alimentación Sierra Norte de Sevilla, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-9445

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 139/2016, a instancia de la parte actora don Jose Manuel Cornejo Capitas y don Alvaro Sánchez Gómez contra Fogasa y Andamios Alcader, S.L.U., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 29 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

Decreto.

La Letrada de la Administración de Justicia don Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 29 de noviembre de 2016.

Parte dispositiva; Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Andamios Alcader, S.L.U., en situación de insolvencia por importe de 34.166'84 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días (3) hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. 4029/0000/64/0 139 16 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Andamios Alcader, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

253W-8940

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 243/2016. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20130013241.

De: Doña María Angeles Lozano Olmo

Abogado: María José Herves Carrasco.

Contra: Iuton Consulting, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 243/2016 a instancia de la parte actora doña María Ángeles Lozano Olmo, contra Iuton Consulting, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 20 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva; Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Iuton Consulting, S.L., en situación de insolvencia por importe de 2628,25 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firma. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Iuton Consulting, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 20 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

2W-9449

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 248/2016. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20130013864.

De: Don Antonio Lozano García, don José Manuel Sosa Martín, don Pablo Marín García y don Miguel Ángel Jiménez Martín.

Abogado: Don Vicente Figueroa Lera Vergara.

Contra: Gomara Alsur Construcciones Proyectos y Reformas, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 248/2016, a instancia de la parte actora don Antonio Lozano García, José Manuel Sosa Martín, Pablo Marín García y Miguel Ángel Jiménez Martín, contra Gomara Alsur Construcciones Proyectos y Reformas, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha del tenor literal siguiente:

Auto; parte dispositiva:

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada Gomara Alsur Construcciones Proyectos y Reformas, S.L., por la cuantía de 22.947,59 euros de principal más 3671,61 euros calculados para intereses y costas.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilmo. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número once de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto; parte dispositiva:

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada. No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551 LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Gomara Alsur Construcciones Proyectos y Reformas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 25 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

2W-8792

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 3/2017. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20160004860.

De: Doña Patricia Martín García.

Abogado: Doña Rafael Salvador Moreno de Cisneros García.

Contra: Construcciones y Proyectos Pagolar, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 3/2017, a instancia de la parte actora doña Patricia Martín García, contra Construcciones y Proyectos Pagolar, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha 12 de enero de 2017 del tenor literal siguiente:

Auto; Parte dispositiva:

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Construcciones y Proyectos Pagolar, S.L., por la cuantía de 1.866,67 euros en concepto de principal, más la 298,66 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de los preceptos que se consideren infringidos. La parte que no gozará del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander: IBAN ES 55 0049 3569 92 000500 1274, concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año).

Así por este auto, lo acuerda manda y firma la Ilma. señora doña Adelaida Maroto Márquez Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número once de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto. *Parte dispositiva:*

Acuerdo:

Primero: El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al punto neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se librarán los oportunos oficios y orden telemática, y se da la oportuna orden telemática a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

Segundo: Dar traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste lo que a su derecho convenga.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551 LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el registro público concursal.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banesto 0030-1846-42-0005001274 concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número once de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones y Proyectos Pagolar, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 12 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

2W-378

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento ordinario 255/2014. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144S20140002697.

De: Doña Eugenia María Molina Alés.

Abogado: Don Juan José Cabello Paniagua

Contra: Templar Vigilantes de Seguridad, S.L., Pedro López López y Fogasa.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 255/2014, a instancia de la parte actora doña Eugenia María Molina Alés, contra Templar Vigilantes de Seguridad, S.L., Pedro López López y Fogasa, sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 11 de enero de 2017, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Eugenia María Molina Alés contra Templar Vigilantes de Seguridad S.L., declarada en concurso, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 263,97 euros.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los fundamentos jurídicos esta resolución

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Templar Vigilantes de Seguridad, S.L., Pedro López López, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 12 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

2W-383

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 168/2016. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20140011950.

De: Doña Alicia Martínez de la Peña Gordon.

Abogado: Doña Estrella Fernández Falcón

Contra: J2Y Serhotel Outsorcing, S.L.U.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 168/2016, a instancia de la parte actora doña Alicia Martínez de la Peña Gordon, contra J2Y Serhotel Outsorcing, S.L.U., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 9 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

Auto:

Parte dispositiva:

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada J2Y Serhotel Outsorcing, S.L.U., por la cuantía de 33.690,40 euros.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilmo. Sra doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número once de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551 LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el registro público concursal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado J2Y Serhotel Outsourcing, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 9 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

2W-384

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 167/2016, dimanante de autos núm. 1283/14, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de don José María Jurado Sánchez contra Utrebur, S.L., habiéndose dictado decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Declarar al s ejecutado Utrebur, S.L., en situación de insolvencia por importe de 45.479,25 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívase el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días (3) hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Utrebur, S.L, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 1 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

253W-8942

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento ordinario 154/2014. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20140001581.

De: Don José Fernández Luna.

Contra: Ambulancias Distrito Macarena, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 154/2014, a instancia de la parte actora don José Fernández Luna, contra Ambulancias Distrito Macarena, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

La Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada-Juez en sustitución en el Juzgado de lo Social número once de los de Sevilla.

En nombre del Rey.

Ha dictado la siguiente:

Sentencia núm. 460/16.

Vistos los presentes autos de juicio, seguidos ante este Juzgado de lo Social número once de los de Sevilla, con el número 154/14, seguidos en reclamación de cantidad a instancias de José Fernández Luna representado por la Lda. doña Pilar Moreno Muñoz contra las demandadas, Ambulancias Distrito Macarena, S.L. y Fogasa, que no comparecen.

Fallo.

Que estimando la demanda formulada por José Fernández Luna, contra las demandadas Ambulancias Distrito Macarena, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la demandada Ambulancias Distrito Macarena, S.L., a que abone al actor la suma de 12.479,77 euros, así como el 10% en concepto de interés por mora y que asciende a la suma de 1.274,97 euros, y por tanto el total por importe de 13.727,74 euros, devengando, a su vez, la cantidad global compuesta por la suma del principal e intereses, desde el día siguiente al de la sentencia y hasta su pago, el interés previsto en el artículo 576 LEC más el 10% en concepto de interés por mora.

No procede pronunciamiento expreso de condena respecto del Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, debiendo ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los art. 229 y 230 LRJS la cantidad a que se le condena, en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Español de Crédito -Banesto- entidad n.º 0030, y deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Ambulancias Distrito Macarena, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-9203

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, La letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 41/2014, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de doña Isabel María Perona Barbero contra Fogasa y Saitma S Coop. And., en la que con fecha 16 de junio de 2016, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice lo siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Isabel María Perona Barbero contra Saitma S Cooperativa Andaluza, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 4.222,70 euros.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los fundamentos jurídicos esta resolución

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones ES 55 4071-0000-65-0 0 41-14 abierta a nombre de este Juzgado en el Santander, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Saitma. S Coop. And. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 7 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

253W-9042

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, La letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 235/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Rafael Marquez Villarreal contra Electro Rebobinados Cerro, S.L., en la que con fecha 3 de noviembre de 2016, se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto.

Parte dispositiva

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Electro Rebobinados Cerro, S.L., por la cuantía de 6.477,7 euros de principal y de 1.036,13 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 11 de Sevilla. Doy fe.

Decreto.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Primero.—Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de 7.514,13 euros, por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Segundo.—El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551, 3.º LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander: ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071-0000-00-(número de expediente y año).

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Electro Rebobinados Cerro, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 7 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

253W-9041

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, La letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1306/2014, a instancia de la parte actora don Antonio Jesus Guzman Olejua contra Fondo de Garantía Salarial, Orange Espagne, S.A., Nanitel 2012, S.L., y Sociedad Española Instalaciones Redes Telefónicas, S.A. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 7 de diciembre de 2016, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Jesús Guzmán Olejua contra Nanitel 2012, S.L. en reclamación por despido, debo declarar y declaro el mismo como improcedente, condenando estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir al actor en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de 1.843,99 €.

Si se opta por la readmisión Nanitel 2012, S.L. ha de abonar a don Antonio Jesús Guzmán Olejua los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta la notificación de esta sentencia o fecha en la que se haya encontrado otro empleo posterior al despido, si se prueba por el empresario lo percibido para su descuento, descontándose en otro caso el importe del SMI.

Así mismo debo condenar y condeno a Nanitel 2012, S.L. a que abone don Antonio Jesús Guzmán Olejua la suma de 2.371,6 euros.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución

Se tiene por desistida a don Antonio Jesús Guzmán Olejua de las pretensiones dirigidas frente a Sociedad Española de Instalaciones y Redes Telefónicas y Orange Espagne S.A..

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones 4071-0000-65-1306-14 abierta a nombre de este Juzgado en el Santander, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Nanitel 2012, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

253W-9038

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ceses en general 638/2015. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20150006845.

De: Doña Sabrina López Ruda.

Contra: Don León García Donas María Teresa.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 638/2015, a instancia de la parte actora doña Sabrina López Ruda, contra don León García Donas María Teresa, sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia número 486/16. En Sevilla a 11 de noviembre de 2016.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla y su provincia, los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 628/15, promovidos por doña Sobrina López Ruda, contra la Empresa León García Donas María Teresa sobre despido y reclamación de cantidad, siendo parte el Fogasa.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Sobrina López Ruda contra la empresa León García Donas María Teresa en reclamación por despido, debo declarar y declaro el mismo como improcedente y asimismo declaro extinguida la relación laboral a fecha de 30 de mayo de 2015, condenando a estar y pasar por esta declaración debiendo abonar la empresa al actor, la cantidad de 263,45 euros en concepto de indemnización por despido.

Asimismo debo condenar y condeno a empresa León García Donas María Teresa, a que abone doña Sobrina López Ruda la suma de 2526,64.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de depósitos y consignaciones 4071-0000-65-0638-15, abierta a nombre de este Juzgado en el Santander, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don León García Donas María Teresa, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

2W-8347

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 234/2016. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20140003502.

De: Don Juan Manuel Domínguez Alanís.

Abogado: Don Pedro Manuel López Domínguez.

Contra: Alfalfa y Mediterráneo, S.L., Dornier 17, S.L., y Restauradores Arguijo 3, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, La letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 234/2016, a instancia de la parte actora don Juan Manuel Domínguez Alanís contra Alfalfa y Mediterráneo, S.L., Dornier 17, S.L., y Restauradores Arguijo 3, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha 3 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

Auto.

Parte dispositiva:

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada Alfalfa y Mediterráneo, S.L., Dornier 17, S.L., y Restauradores Arguijo 3, S.L., por la cuantía de 14.081,29 euros en concepto de principal, y 1.689,75 euros presupuestados para intereses y costas.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada—Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada—Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada. No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 551 LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Alfalfa y Mediterráneo, S.L., Dornier 17, S.L., y Restauradores Arguijo 3, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-8083

BARCELONA.—JUZGADO NÚM. 17

Doña Rosa María Goñalons Benavent Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diecisiete de esta capital.

En los autos 1104/2015, seguidos en este Juzgado a instancia de Mohamed Sadou contra Constructora Borreg & García, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) en materia social, se ha dictado Auto de fecha 7 de septiembre 2016.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de reposición en el plazo de tres días (3) hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la Resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado sito en Gran Vía de les Corts Catalanes núm. 111; Edificio S; planta 6.ª - Barcelona.

A fin de que sirva de notificación a Constructora Borreg & García, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deben revestir la forma de auto, sentencia o decreto cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de un emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto.

En Barcelona a 29 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Goñalons Benavent.

253W-9063

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Rocío Meana Cubero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 1038/2007, a instancia de Trinidad Palacios Iglesias para la inmatriculación y reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana.— Sita en Sevilla, calle Tarragona, número cuarenta y ocho, con una superficie de suelo de ciento un metros cuadrados aproximadamente, y noventa y cuatro metros cuadrados construidos. Linderos: A la derecha con el número 46 de la calle Tarragona, a la izquierda con el número cincuenta de la misma calle, y por el fondo con el número treinta y siete de la calle Tomás Pérez.

La finca descrita no se encuentra inscrita en el registro de la propiedad n.º 9 de Sevilla a nombre de persona alguna, si bien las fincas situadas en la Barriada del Cerro del Águila, de esta ciudad, de la cual forma parte la calle Tarragona número 48 procedente, en cuanto a sus solares, por segregación, del predio que antiguamente tenía la siguiente descripción:

«Cortijo de tierra de labor, con su caserío y demás dependencia y oficinas necesarias para dicho fin, que se llamará Porción Laborales del Cortijo de Maestrescuela y Olivar de la Reina mide una extensión superficial de ciento diez hectáreas, veintinueve áreas, noventa y cinco centiáreas; y linda, al norte, con la porción edificable del Cortijo de Maestrescuela y Olivar de la Reina; al este, con el Cortijo de Talmente y tierras que fueron de don Bernardo Márquez, don José Heayor y don Antonio Hilario Moreno; al sur, con Tierras que fueron de este último, de don Juan Castañeda, don Fernando Morán, don Jacinto Martínez y el Tiro de Línea; Y por el oeste y dicho lado norte, con tierras que fueron de Jacinto Martínez, el camino de San Juan de Teatinos y El Juncal, volviendo a linear por el sur, con el camino bajo de Alcalá hasta llegar a las tierras del Campo de Artillería. Dentro de sus límites y linderos, está comprendida, además de la extensión superficial que queda indicada de ciento diez hectáreas, veintinueve centiáreas enajenada al ferrocarril de Sevilla, Alcalá y Carmona.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Igualmente se cita por el presente a doña María Rosa Torres y a sus herederos o causahabientes como transmitentes; a doña Josefa y María Pilar Armero Castrillo como titulares registrales de 1/5 parte indivisa de la finca matriz de la que procede la finca que se pretende inscribir, a doña Mónica Arteche y González de Careaga y Patricio Dávila Armero como titulares de 1/5 parte indivisa de la finca matriz de la que proceda la finca de la que se pretende inscribir, a doña Concepción, doña Pilar y doña Josefa Armero Castrillo como titulares de 2/5 partes indivisas, por terceras partes indivisas de la finca matriz de la que procede la finca que se pretende inscribir, así como a los herederos o causahabientes de todos ellos, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 12 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, Rocío Meana Cubero.

6W-8990-P

AYUNTAMIENTOS

AGUADULCE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2017 acordó adjudicar la licencia de auto-taxi núm. 1 a favor de don Manuel Pérez París.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo exigido en la base décima de las que rigen el procedimiento de adjudicación de la licencia.

En Aguadulce a 30 de enero de 2017.—El Alcalde en funciones, Juan Jesús García Díaz.

36W-767

ALBAIDA DEL ALJARAFE

Visto que el Ayuntamiento–Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 1 de febrero de 2017, acordó, entre otros asuntos «...denegar la aprobación del proyecto de actuación... relativo a centro de equinoterapia avanzado y salón de celebraciones–restaurante...».

En aplicación del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se procede a la publicación de dicha resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la documentación obrante en el expediente número 386/2015, que este Ayuntamiento tramita al objeto de la posible aprobación de proyecto de actuación de centro de equinoterapia avanzado y salón de celebraciones–restaurante, a instancia presentada en estas dependencias municipales con fecha 13 de marzo de 2012, número de registro de entrada 548, por Fernando Martín Muñoz, con D.N.I. 48.812.14817, en representación de la empresa mercantil Urcosur, S.L., con CIF B91132639 y domicilio a efectos de notificaciones en Camino de Santa María, sin, Apdo. de Correos número 45, de Espartinas (Sevilla).

Visto el artículo 43.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, «El procedimiento para la aprobación por el municipio de los proyectos de actuación se ajustará a los siguientes trámites:

- a) Solicitud del interesado acompañada del proyecto de actuación y demás documentación exigida en el artículo anterior.
- b) Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el artículo anterior.
- c) Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.
- d) Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.
- e) Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el proyecto de actuación.
- f) Publicación de la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se constata que, tras los informes técnicos oportunos, se emitió resolución de Alcaldía número 327/2013, de fecha 11 de diciembre, que acordó admitir a trámite la solicitud presentada por Urcosur, S.L., respecto al citado proyecto de actuación.

En ejecución de esta resolución de admisión a trámite se procedió a

– Cumplimentar trámite de información pública, publicándose anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 15, de marzo de 2014.

– Solicitar informes sectoriales, siendo incorporados al expediente los que nos fueron remitidos.

Como cumplimentación del apartado d) del citado artículo 43.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, consta en el expediente informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de fecha 25 de agosto de 2016 (Registro de entrada número 2213, de fecha 1 de septiembre de 2016), del cual se dio traslado al interesado en fecha 5 de octubre de 2016, y que, literalmente, concluye: «...el presente proyecto de actuación no puede informarse favorablemente, ya que es incompatible con las determinaciones de planeamiento que le son de aplicación».

Continuando con el iter procedimental señalado por la LOUA, procede, pues, que el Pleno del Ayuntamiento, apruebe o deniegue el proyecto de actuación y se publique el acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De conformidad con el aludido informe de la Junta de Andalucía, este Ayuntamiento – Pleno adopta los siguientes acuerdos:

Primero.—Denegar la aprobación del proyecto de actuación, presentado en estas dependencias municipales con fecha 13 de marzo de 2012, número registro de entrada 548, por Fernando Martín Muñoz, con D.N.I. 48.812.14817, en representación de la empresa mercantil Urcosur, S.L., con CIF B91132639, relativo a centro de equinoterapia avanzado y salón de celebraciones–restaurante, redactado por el Arquitecto, Isabelo del Toro Muñoz, sobre las parcelas números 47, 48 y 78 del polígono 5 del parcelario de Albaida del Aljarafe, por considerarlo, conforme queda acreditado en el expediente, «incompatible con las determinaciones de planeamiento que le son de aplicación».

Segundo.—Notifíquese este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que contra el mismo correspondan en derecho.

Tercero.—Publíquese este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto.—Trasládese este acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.»

En Albaida del Aljarafe a 6 de febrero de 2017.—El Alcalde–Presidente, José Antonio Gelo López.

8W-1019

ALCOLEA DEL RÍO

Resolución de la Alcaldía 016/2017 de 21 de enero sobre delegación de funciones.

Habiéndome de ausentar de la localidad, durante el período comprendido entre los días 25 y 29 de enero, ambos inclusive, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en uso de las facultades que el ordenamiento jurídico me otorga.

He resuelto:

Primero: Delegar en la Primera Teniente de Alcalde doña Francisca Gil Murillo, el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía durante el período comprendido entre los días 25 y 29 de enero, ambos inclusive.

Segundo: Notificar a la persona designada y disponer la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no obstante surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha.

Tercero: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

En Alcolea del Río a 21 de enero de 2017.—El Alcalde, Carlos López Barrera.

2W-1026

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 15 de septiembre de 2016, acordó la aprobación definitiva del documento que contiene la de modificación del artículo 175 de las NN.SS.

Conforme a lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía –LOUA– y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, se hace expresa constancia del depósito de la modificación del art. 175 de las Normas Subsidiarias de Bollullos de la Mitación, en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de Bollullos de la Mitación con número de registro 52, y con fecha 20 de diciembre de 2016, ha sido inscrito asimismo en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el número de registro 7146.

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa –LJCA–. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos si se estiman pertinentes.

ANEXO. CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 175 DE LAS NN.SS.

«Artículo 175:

Las obras de cerramientos de fincas colindantes a las vías pecuarias, caminos vecinales (públicos y de servidumbre) y cauces públicos solo se autorizarán mediante demostración técnica de los límites exactos de la finca, así como deberán ser señalados oficialmente, mediante acta levantada el efecto, antes de su ejecución.

Estas obras de cerramiento presentarán las siguientes características:

- Altura máxima total del cerramiento: 3,00 m.
- Se ejecutará preferentemente con malla cinégetica (postes y mallas metálicas de alambres verticales y horizontales con grandes cuadros poco visibles desde lejos). En el caso de elegir otros materiales para la construcción del mismo, el cuerpo o alzado del cerramiento deberá presentar una superficie de huecos igual o superior al 80% repartidos homogéneamente en la superficie total del mismo.
- Justificadamente por necesidades de mayor seguridad y rigidez, se permitirá una altura máxima de zona opaca del mismo de 0,75 m en el arranque inferior del cuerpo del cerramiento.

En Bollullos de la Mitación, febrero de 2016.—El Arquitecto municipal, Sergio Sánchez Trigo.»

«RESUMEN EJECUTIVO DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ARTÍCULO 175 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO. BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, SEVILLA

1. *Objeto de la modificación parcial.*

La presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de Bollullos de la Mitación tiene por objeto recoger en ella la modificación del artículo 175 de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias municipales del Planeamiento de Bollullos de la Mitación.

2. *Finalidad de la modificación parcial.*

El art. 175 de las Normas Subsidiarias Municipales (en adelante NN.SS.) aprobada definitivamente en febrero de 1994, y su Adaptación a la LOUA y al POTAUS aprobada definitivamente en octubre de 2010.

No establece cuáles deben ser las características fundamentales de estos cerramientos de fincas: materiales, alturas máximas, ... Es deseo de la corporación municipal establecer unas determinadas características de los mismos para que el impacto visual que éstos generen sea el mínimo posible. Las características de los cerramientos que propone el documento de la Modificación son las siguientes:

- Altura máxima total del cerramiento: 3,00 m.
- Se ejecutará preferentemente con malla cinégetica (postes y mallas metálicas de alambres verticales y horizontales con grandes cuadros poco visibles desde lejos). En el caso de elegir otros materiales para la construcción del mismo, el cuerpo o alzado del cerramiento deberá presentar una superficie de huecos igual o superior al 80% repartidos homogéneamente en la superficie total del mismo.
- Justificadamente por necesidades de mayor seguridad y rigidez, se permitirá una altura máxima de zona opaca del mismo de 0,75 m en el arranque inferior del cuerpo del cerramiento.

No se considera necesario aportar planimetría de situación que delimite el ámbito afectado, ya que el ámbito de aplicación es todo el suelo no urbanizable del término municipal. No obstante se aporta para dar cumplimiento formal al apartado 3 del artículo 19 de la LOUA.

No se procede a la suspensión del otorgamiento de licencias.

Por último se propone la eliminación del término «registral» del artículo, ya que las delimitaciones registrales son confusas y poco definitorias en numerosas ocasiones y que en todo caso las licencias de obra se otorgan salvo derecho de propiedad.

En Bollullos de la Mitación, septiembre de 2016.—El Arquitecto Municipal, Sergio Sánchez Trigo.»

En Bollullos de la Mitación a 18 de enero de 2017.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

4W-718

BURGUILLOS

Anuncio de 1 de febrero de 2017, del Ayuntamiento de esta villa por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausente de sus domicilio en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hacen pública la notificación de dicho expediente, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas, el expediente que se cita obra en el Área de Urbanismo, Plaza de la Constitución Española número 1.

Interesado: Don Ignacio Guerrero Yanco.

Expediente: 94/2016.

Acto que se notifica: Ocupación de vía pública con un castillo hinchable junto a la carpa municipal en calle Gustavo Adolfo Bécquer durante el 29 de octubre de 2016.

Ayuntamiento de Burguillos.

Le doy traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2016, a los efectos que procedan.

Punto 7.º *Autorización para la ocupación temporal de la vía pública para venta ambulante.*

Exp. 94/2016: Urb.

Vista la solicitud formulada por don Ignacio Guerrero Yanco, de autorización para la ocupación de terrenos sitios junto a la carpa municipal en calle Gustavo Adolfo Bécquer, con un castillo hinchable de 80,00 metros cuadrados (10,00 m x 8,00 m) durante el día 29 de octubre de 2016, ocupando una superficie total de 80 metros cuadrados.

Considerando lo establecido en los arts. 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, respecto al uso común especial, que es aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, y que su utilización está sometida a previa licencia.

Visto igualmente el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1999, y considerando que el uso del dominio público donde ha de ubicarse el castillo hinchable será por tiempo determinado y no indefinido para la finalidad que se expresa en la solicitud de licencia.

Visto lo anterior, y los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.—Autorizar a don Ignacio Guerrero Yanco, temporalmente para el período indicado, como uso común especial del dominio público local con un castillo hinchable la ocupación, ocupando la superficie que igualmente se indica.

Segundo.—No obstante lo anterior, la ocupación de la vía pública deberá realizarse en una zona que no impida en modo alguno la visibilidad y deberá colocarse en el acerado, respetando un zona para libre circulación de los peatones y personas con movilidad reducida.

Tercero.—Condicionado de cumplimiento obligatorio.

1. No se procederá al depósito de ningún material hasta estar en posesión de la licencia de obra y sin la autorización expresa y escrita del Ayuntamiento sobre ocupación de la calle y no se podrá rebasar la superficie de ocupación autorizada. En ningún caso podrán depositarse materiales sobre la acera o calzada.

2. El titular de la ocupación será responsable de los perjuicios causados a personas o bienes por la tenencia en la vía pública de la instalación autorizada.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles para que sirva de notificación personal en legal forma al interesado don Ignacio Guerrero Yanco ya que el último domicilio a efectos de notificaciones es desconocido y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados, que si transcurrido quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado o su representante en el expediente, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento de dicho plazo para comparecer.

Burguillos a 1 de febrero de 2017.—El Alcalde, Valentín López Fernández.

4W-889

CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DEL PUESTO DE TRABAJO DE TESORERO/A DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

PRIMERA. OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar a la persona destinada a cubrir en régimen de interinidad, mediante concurso libre el puesto de trabajo de Tesorero/a, para su propuesta de nombramiento a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía en los términos previstos en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Las funciones a desarrollar serán con carácter general las recogidas en el art 92 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Reglamento Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para la Subescala correspondiente.

La plaza está dotada con el sueldo correspondiente al grupo, nivel y complementos aprobados en la Plantilla del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Para tomar parte en las pruebas es necesario:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de alguno de los siguientes Títulos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Licenciado en Derecho, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o el título de Grado correspondiente.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, no estar incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad en los términos previstos en el artículo 56.d) del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERA. INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los interesados presentarán su solicitud en soporte papel para participar en la presente convocatoria, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos en la que deberá manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referida la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, C/ León Felipe n.º 24 C.P. 41230 Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), o en la forma que determina el artículo 14.4b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Los aspirantes acompañarán a su instancia los documentos justificativos de los méritos alegados, que habrán de ser originales, o en su caso, fotocopia que deberán estar debidamente compulsadas. También se admitirá Informe de vida laboral, si del mismo puede constatarse suficientemente los méritos que el aspirante pretenda hacer valer.

CUARTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web <http://www.castilblancodelosarroyos.es> concediendo un plazo de cinco días hábiles siguientes a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión.

En la misma resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal.

En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

Un funcionario con habilitación de carácter estatal.

Vocales:

Dos funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Un Técnico de la Junta de Andalucía.

Secretario:

Un funcionario del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna o algunas de estas circunstancias, en los términos del artículo 24 del mismo cuerpo legal.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones o dudas se presenten, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección; así como para solicitar de un especialista un asesoramiento técnico en alguna materia concreta, que actuará con voz pero sin voto.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será el concurso, que se completará con una entrevista curricular, que versará sobre los méritos alegados por el aspirante y que hayan sido debidamente acreditados y del puesto de trabajo a desempeñar.(art. 61.5 EBEP).

Los méritos a tener en cuenta así como su valoración serán los siguientes:

A) Haber superado pruebas selectivas:

Por cada ejercicio superado de pruebas selectivas para el acceso a las subescalas de Secretaría, Intervención-Tesorería y/o Secretaría-Intervención: 2 puntos por cada ejercicio superado.

El máximo de este apartado será de 4 puntos. Para acreditar este mérito se deberá presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública, con expresión de todos los datos que permitan identificar al opositor y los ejercicios superados.

B) Experiencia profesional:

Relacionada directamente con el puesto de trabajo que se desea cubrir, por el desempeño de puestos de trabajo reservado a funcionario con habilitación estatal: 0,50 puntos por año, completándose las fracciones.

Por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración Pública como grupo A1: 0,30 puntos por año, completándose las fracciones.

Por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración Pública como grupo A2: 0,20 puntos por año, completándose las fracciones.

El máximo del apartado de la experiencia profesional será de 3 puntos. Para acreditar este mérito se deberá presentar certificación de la Administración donde se haya desempeñado el puesto o en su caso, Informe de Vida Laboral donde conste con detalle éste extremo, acompañándose los contratos debidamente inscritos en el SEPE o SAE.

C) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Relacionados directamente con el puesto de trabajo, impartidos u homologados por Universidades, Administraciones Públicas u Organismos Oficiales:

Curso de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,10 puntos.

Curso de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,20 puntos.

Curso de duración comprendidas entre 51 y 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

Curso de duración superior a 100 horas lectivas: 0,50 puntos.

El máximo por todo el apartado es de 1 punto, y para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los Títulos o Diplomas, en que consiste obligatoriamente la duración expresada en horas para su valoración.

D) Entrevista curricular:

El Tribunal llevará a cabo una entrevista curricular con cada uno de los aspirantes, que versará sobre los méritos alegados por el aspirante que hayan sido debidamente acreditados y del puesto de trabajo a desempeñar.

Los aspirantes serán llamados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la entrevista no se presente a realizarla. El día y hora de su realización se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web <http://www.castilblancodelosarroyos.es> con una antelación mínima de cinco días hábiles.

Para su realización el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos apellidos que comiencen por la letra <H>, de conformidad con la Resolución de 24 de Febrero de 2016 de la Secretaría de Estado de Administración Pública (BOE del 26).

Esta prueba se valorará de 0 a 2 puntos, como máximo.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y BOLSA DE TRABAJO.

Los resultados del concurso se harán públicos y serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web <http://www.castilblancodelosarroyos.es>.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de la totalidad de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de entrevista curricular, en segundo lugar por el apartado de experiencia profesional y por último, por la superación de pruebas selectivas.

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar la plaza, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se confeccionará una Bolsa de Trabajo para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as de la plaza de Intervención, cuando ésta se halle vacante y no sea posible cubrirla por un funcionario/a con habilitación de carácter estatal. En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por la Alcaldía-Presidencia a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía en los términos previstos en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, con la nueva redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo. En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

OCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

La persona aspirante propuesta por el Tribunal aportará al Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días, contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal calificador, los documentos acreditativos de los méritos alegados y de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

Si dentro del plazo establecido y salvo casos de fuera mayor, el candidato no presenta la documentación original exigida no podrá ser nombrado sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

NOVENA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Una vez presentada la documentación por la persona candidata propuesta, si ésta se halla conforme a lo dispuesto en estas Bases, será propuesta para su nombramiento por la Alcaldía-Presidencia a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, para el desempeño del puesto de Tesorero/a del Ayuntamiento.

DÉCIMA. INCIDENCIAS.

Si durante la vigencia del nombramiento interino, un funcionario con habilitación de carácter estatal que reúna los requisitos para su desempeño, solicitase cubrir la plaza con un nombramiento provisional, éste se realizará en los términos y con los efectos previstos en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

UNDÉCIMA. RECURSOS, LEGISLACIÓN.

Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Castilblanco de los Arroyos a 16 de diciembre de 2016.—El Alcalde, José Manuel Carballar Alfonso.

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: que por resolución de esta Alcaldía n.º 93/2017, de 1 de febrero de 2017, se acordó elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del texto del Reglamento Municipal de Ayudas de Acción Social para el conjunto del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, que fue adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el pasado día 29 de septiembre de 2016, al no haberse presentado alegaciones ni reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

Lo que se hace público para general conocimiento, procediéndose a la publicación del texto íntegro del Reglamento que ha sido definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, como disposición administrativa de carácter general que es, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabe recurso en vía administrativa, por lo que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla a 3 de febrero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

REGLAMENTO DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL CONJUNTO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE
LA PUEBLA DE CAZALLA

Exposición de motivos.

El artículo 45 del Convenio Colectivo del Personal Laboral, regula el derecho de los empleados públicos municipales a una serie de ayudas de carácter social.

Dicho artículo se encuentra enclavado dentro del Capítulo X «Condiciones económicas».

El citado Convenio Colectivo fue aprobado por el Pleno Municipal y posteriormente fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla con el núm. 273 de fecha 25 de noviembre de 2009.

Al objeto de proceder al reconocimiento y pago de las ayudas de carácter social, se redacta para su aprobación las bases que serán de conocimiento público que contendrá la tabla de ayudas existentes con sus cuantías, el periodo de devengo, el periodo de solicitud, la fecha de pago, así como el procedimiento y documentación a presentar por parte de los solicitantes/beneficiarios de las mismas.

El artículo 67 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado establece: «El Estado facilitará a sus funcionarios adecuada asistencia social, fomentando la construcción de viviendas, residencias de verano, instalaciones deportivas, instituciones educativas, sociales, cooperativas y recreativas y cuanto contribuya al mejoramiento de su nivel de vida, condiciones de trabajo y formación profesional y social».

Por otra parte, el artículo 37.1.i) del Estatuto Básico del empleado Público establece que serán materia objeto de negociación los criterios generales de acción social.

El presente reglamento es, por tanto, el resultado de todos estos antecedentes, y que viene a desarrollar lo negociado al respecto, tanto en el convenio del personal laboral, como en el acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario.

Con fecha 3 de mayo de 2016, en la Mesa General de negociación, en la que han estado presentes todos sus componentes, han quedado aprobadas por unanimidad las siguientes:

Bases generales

Artículo 1.º— *Objeto y contenido de las ayudas.*

1.1. Es objeto del presente Reglamento, la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de ayudas del Fondo de Acción Social para todo el personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, y en las modalidades que a continuación se indican (anexo n.º uno):

- a) Ayuda de guardería y de estudios.
- b) Ayudas ortopédicas y ortésicas.
- c) Ayudas dentarias.
- d) Ayudas oculares y auditivas.
- e) Ayudas para personas con discapacidad.

1.2. Estas ayudas tendrán carácter de prestación económica, como mejoras voluntarias de las prestaciones de la Seguridad Social, con el fin de compensar determinados gastos o atender la actualización de las contingencias cubiertas por cada modalidad.

1.3. La cuantía destinada al conjunto de las ayudas será consignada en el Presupuesto Municipal por el Ayuntamiento para cada ejercicio económico, en función de los acuerdos adoptados en la Mesa General de Negociación con ocasión de las negociaciones que se lleven a cabo.

1.4. Para el ejercicio 2016 la Mesa General de Negociación acuerda destinar la cantidad de 5.000 euros al concepto de «Ayudas de Acción Social».

1.5. Si a la vista de las solicitudes presentadas y aprobadas, se comprueba que el importe total supera la cantidad asignada anualmente en el Presupuesto Municipal para las ayudas sociales, dichas ayudas experimentaran una minoración proporcional en su importe individual, a fin de no superar el fondo asignado.

Artículo 2.º— *Ámbito personal.*

1. Podrá causar derecho a las prestaciones mencionadas en el artículo anterior:

- a) El personal funcionario de carrera.
- b) El personal funcionario interino.
- c) El personal laboral fijo.
- d) El personal laboral indefinido.

1.1. Dentro del ámbito personal, se entenderán como beneficiarios para las correspondientes solicitudes de ayuda:

- Trabajador/a.
- Cónyuge o situación análoga.
- Hijos menores de 25 años que convivan con el trabajador a fecha de registro de entrada de la solicitud de ayuda.
- Ascendientes dependientes que convivan con el trabajador y siempre y cuando la cuantía de ingresos de esta persona no sea superior al salario mínimo interprofesional.

2. El personal a que se refiere el punto 1 deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar prestando servicios y en situación de alta en la Seguridad Social en la fecha en que se abra el plazo para la presentación de solicitudes.
- b) Acreditar la prestación de servicios en este Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, como mínimo, de un año continuado inmediatamente anterior al inicio de la fecha de devengo de la ayuda.

Artículo 3.º— *Solicitudes y documentación.*

1. Los interesados deberán presentar solicitud conforme al modelo oficial, que figura en el anexo n.º dos de las presentes bases, debidamente cumplimentada. A dicha solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Beneficiario cónyuge. Fotocopias del DNI de éste y libro de familia.
- Beneficiario pareja de hecho. Fotocopias del DNI de éste y certificado de inscripción en el registro de parejas de hecho.
- Beneficiario hijos menores de 25 años que convivan con trabajador. Fotocopias del DNI de éste, del libro de familia y certificado de residencia/convivencia.
- Beneficiario ascendientes dependientes que convivan con el trabajador. Fotocopias del DNI de éste y certificado de residencia/convivencia.

No será necesaria la aportación de la documentación descrita con anterioridad, en el/los caso/s de existir constancia de esta en el Departamento de Personal/Recurso Humanos, en cuyo caso habrá que hacerlo constar en la correspondiente solicitud.

En los casos de separación legal o divorcio, deberá acreditarse las cargas familiares que soporta el solicitante, en el caso de que la ayuda vaya destinada a hijos.

2. Declaración jurada en la que conste que no se recibe ayuda de otras Administraciones y organismos públicos o privados, según modelo que figura en el Anexo II de este Reglamento.

3. En aquellos supuestos de que dos sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este Reglamento, tengan beneficiarios comunes, sólo uno de ellos podrá causar derecho a favor de los mismos.

4. Las solicitudes se acompañarán de la documentación específica requerida en cada modalidad de ayuda, careciendo de validez la aportada con enmiendas o tachaduras.

5. La documentación aportada que acredite el derecho a la ayuda respectiva, habrá de ser original, salvo la relativa al parentesco que se podrá efectuar mediante fotocopia compulsada del libro de familia.

6. A los efectos de comprobación y esclarecimiento de los datos en virtud de los cuales deban resolverse las ayudas, el Ayuntamiento, a través del Departamento de Personal/Recursos Humanos, podrá solicitar documentación relativa a las mismas.

Artículo 4.º— *Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

1. Las ayudas devengadas en el año de que se trate se solicitarán en el plazo comprendido entre el 1 y 31 de diciembre.

2. Al objeto de encauzar la recepción de las solicitudes y agilizar la gestión de las ayudas, aquellas se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5.º— *Procedimiento.*

1. Recibidas las solicitudes, durante el periodo comprendido entre el día 1 al 31 de enero, se procederá al estudio y calificación de las mismas por el Departamento de Personal que, una vez ultimada la gestión, elevará propuesta de concesión a favor de quienes reúnan los requisitos exigidos en este Reglamento.

2. Mediante Resolución de Alcaldía se publicará en tablón de anuncios General los listados provisionales de admitidos y excluidos, contra los que los interesados podrán formular las reclamaciones que sean procedentes, en el plazo de 15 días desde su publicación.

3. Una vez resueltas las posibles reclamaciones, o agotado el plazo para ello sin que se hayan presentadas, se procederá a publicar en el tablón de anuncios General la relación definitiva con las modificaciones a que hubiere lugar.

4. Antes del día 20 de marzo deberán estar resueltas todas las solicitudes y posibles reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, sin resolución expresa, se entenderán desestimadas las ayudas.

5. Por parte del Departamento de Personal, se procederá a incluir el importe de las ayudas concedidas, en la nómina correspondiente al mes de marzo de cada año, siendo ésta la forma de abono.

Artículo 6.º— *Incompatibilidades.*

Las modalidades de ayuda objeto de este Reglamento son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza igual o similar, concedidas por cualquier organismo o entidad pública para el mismo ejercicio económico o curso académico, salvo que fueran de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acreditan documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia.

Artículo 7.º— *Falsedad en las solicitudes.*

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en éste último caso, de las cantidades indebidamente percibidas.

Bases específicas

Capítulo II

Ayudas de guardería y de estudios

Artículo 8.º— *Concepto.*

1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica de carácter compensatorio, destinada a sufragar, en parte, los gastos ocasionados por los estudios del personal a que se refiere el artículo 2, cónyuge e hijos a su cargo y cursen estudios de enseñanza oficiales, entendiéndose como tales enseñanzas las que a su término dan derecho a la obtención de un título académico, dentro de la formación reglada, expedido por la autoridad educativa de la Junta de Andalucía o las Universidades.

2. Sólo percibirán estas cantidades uno de los cónyuges salvo que los dos sean trabajadores del Ayuntamiento y estén estudiando, en cuyo caso las ayudas personales por estudio serán percibidas por los dos.

3. No procederá ayuda alguna en caso de repetición del curso académico o asignaturas sueltas.

Artículo 9.º— *Requisitos.*

1. Los beneficiarios de esta modalidad de ayuda deberán encontrarse matriculados y cursando estudios oficiales (formación reglada) en el año académico que establezca cada convocatoria.

2. No tendrán derecho a la ayuda por estudios universitarios los que estén exentos del pago de la matrícula, por el concepto que sea.

Artículo 10.º— *Cuantía.*

Los importes de cada ayuda vendrán determinados en anexo adjunto al presente Reglamento.

Artículo 11.º— *Submodalidades.*

2. Las submodalidades de ayudas se conceden serán las siguientes:

- a) Guardería/Educación Preescolar.
- b) Estudios de Educación infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria obligatoria.
- c) Estudios de Bachillerato, Formación Profesional o equivalente.
- d) Estudios universitarios o equivalentes.

La ayuda de submodalidad guardería, solo procederá cuando el centro en el que se encuentre inscrito el/la niño/a, sea la Guardería Municipal o una Guardería debidamente autorizada por la Junta de Andalucía.

Artículo 12.º— *Documentación.*

1. A la documentación normalizada que se indica en el artículo 3º de este Reglamento debe acompañarse la siguiente documentación:

1.1. Fotocopia compulsada del resguardo de matrícula u original de certificación del Director del Centro, en el caso de las submodalidades a), b) y c).

1.2. Documento de pago de tasas en primera matrícula en el caso de la submodalidad d), (alumnos universitarios). Se entiende por matrícula el importe de las tasas académicas del curso que estudie el beneficiario y publicadas en el «BOJA» o «BOE», debiendo presentar documentación que acredite estar matriculado en el curso que sea, bien en Centro Público (Universidad Pública), bien en Centro Privado (Universidad Privada).

Capítulo III

Ayudas ortopédicas y ortésicas

Artículo 13.º— *Concepto.*

1. Esta modalidad de ayuda consistirá en una prestación económica destinada a sufragar en parte los gastos habidos con ocasión de la adquisición de prótesis y órtesis.

2. Para cada submodalidad sólo se podrá obtener ayuda una vez por ejercicio.

Artículo 14.º— *Requisitos.*

Estas prestaciones no podrán estar cubiertas por el sistema de la Seguridad Social.

Artículo 15.º— *Cuantía.*

Los importes de cada ayuda vendrán determinados en anexo adjunto al presente Reglamento.

Artículo 16.º— *Submodalidades.*

1. Las submodalidades de ayudas que se conceden serán las siguientes:

- a) Calzado corrector seriado con plantillas incorporadas al mismo.
- b) Calzado corrector seriado sin plantillas incorporadas al mismo.
- c) Plantillas ortopédicas no incorporadas al calzado corrector.

Artículo 17.º— *Documentación.*

1. A la documentación normalizada que se indica en el artículo 3º de este Reglamento debe acompañarse la siguiente documentación:

1.1. Original de factura oficial de compra y del justificante de pago de dicha factura.

1.2. Original de receta médica, o informe médico, en la/el que se haga constar el número de colegiado.

Capítulo IV

Ayudas dentarias

Artículo 18.º— *Concepto.*

1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica de carácter compensatorio, destinada a sufragar, en parte, los gastos ocasionados por endoncias, ortodoncias, implantes, etc.

Artículo 19.º— *Requisitos.*

Estas prestaciones no podrán estar cubiertas por el sistema de la Seguridad Social.

Artículo 20.º— *Cuantía.*

Los importes de cada ayuda vendrán determinados en anexo adjunto al presente Reglamento.

Artículo 21.º— *Submodalidades.*

1. Las submodalidades de ayudas que se conceden serán las siguientes:

- a) Dentadura completa (superior e inferior).
- b) Dentadura superior o inferior.
- c) Piezas dentarias.

- d) Empastes, obturación o reconstrucción.
- e) Implantes osteo-integrados.
- f) Prótesis dental (corona y/o puente).
- g) Ortodoncias.
- h) Endodoncias.

Artículo 22.º— *Documentación.*

1. A la documentación normalizada que se indica en el artículo 3º de este Reglamento debe acompañarse la siguiente documentación:

- 1.1. Original de factura oficial y del justificante de pago de dicha factura.
- 1.2. Original de receta médica, o informe médico, en la/el que se haga constar el número de colegiado.

Capítulo V

Ayudas oculares y auditivas

Artículo 23.º— *Concepto.*

1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica de carácter compensatorio, destinada a sufragar, en parte, los gastos ocasionados por la adquisición de gafas, monturas, lentes, etc.

Artículo 24.º— *Requisitos.*

Estas prestaciones no podrán estar cubiertas por el sistema de la Seguridad Social.

Artículo 25.º— *Cuantía.*

Los importes de cada ayuda vendrán determinados en anexo adjunto al presente Reglamento.

Artículo 26.º— *Submodalidades.*

1. Las submodalidades de ayudas que se conceden serán las siguientes:

- a) Gafas graduadas (montura+cristales) de lejos/cerca.
- b) Montura para gafas graduadas.
- c) Sustitución de cristal (lejos/cerca).
- d) Gafas bifocales/progresivas (montura+cristales).
- e) Sustitución cristal bifocal/progresivo.
- f) Gafas telelupa.
- g) Lentillas.
- h) Lentillas desechables.
- i) Lentes intraoculares.
- j) Audífonos.
- k) Moldes adaptadores de audífonos.
- l) Reparación de audífonos.

Artículo 27.º— *Documentación.*

1. A la documentación normalizada que se indica en el artículo 3º de este Reglamento debe acompañarse la siguiente documentación:

- 1.1. Original de factura oficial y del justificante de pago de dicha factura.
- 1.2. Original de receta médica, o informe médico, en la/el que se haga constar el número de colegiado, salvo para sustituciones y reparaciones.

Capítulo VI

Ayuda para personas con discapacidad

Artículo 28.º— *Concepto.*

Esta modalidad de ayuda consistirá en una ayuda mensual y/o a la financiación compensatoria de los gastos sufridos por el personal a que se refiere el presente Reglamento, como ocasión de la adquisición de vehículos y/o objetos para el desplazamiento, así como para tratamiento, rehabilitación o atención especial de discapacitados psíquicos, físicos o sensoriales.

Artículo 29.º— *Requisitos.*

- 1. Los beneficiarios de estas ayudas no podrán percibir pensión o ayuda superior al Salario Mínimo Interprofesional.
- 2. La acreditación del grado de minusvalía vendrá determinada por certificación expedida por el Órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, que han de estar actualizada.

Artículo 30.º— *Cuantía.*

Los importes de cada ayuda vendrán determinados en anexo adjunto al presente reglamento.

Artículo 31.º— *Documentación.*

1. A la documentación normalizada que se indica en el artículo 3º de este Reglamento debe acompañarse la siguiente documentación:

- 1.1. Original o fotocopia compulsada de certificación expedida por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, acreditativa del grado de minusvalía.
- 1.3. Original de factura oficial y del justificante de pago de dicha factura.
- 1.4. En los supuestos de asistencia a centros especializados, deberá presentarse informe del centro, donde se haga constar el régimen de asistencia y localización del mismo.

Disposición adicional primera.

La interpretación y el seguimiento de la aplicación de este Reglamento se llevarán a cabo por una Comisión Paritaria Conjunta de este Ayuntamiento creada a tal efecto y compuesta por representantes de los trabajadores (Personal Laboral y Funcionario) y de la administración Local.

Disposición adicional segunda.

Los importes de las ayudas establecidas en el anexo adjunto al reglamento, se entienden referidos a empleados con una prestación de servicio completa. Por consiguiente, las ayudas correspondientes a los empleados que presten servicio a tiempo parcial, experimentarán una reducción proporcional a la jornada no realizada.

Disposición adicional tercera.

En los presupuestos municipales de cada ejercicio se consignará como mínimo la cantidad que haya sido dotada para el ejercicio anterior.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas aquellas normas reglamentarias municipales que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposición final.

La presente disposición reglamentaria entrará en vigor una vez producida su aprobación por el Pleno municipal del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, sin perjuicio de su aplicación con carácter retroactivo a fecha de 1 de enero de 2016.

Anexo I

Ayudas de guardería y de estudios

<i>Ayudas de guardería y de estudios</i>	
Guardería / Educación Preescolar:	40 €
Educación Infantil:	45 €
Educación Primaria:	50 €
Educación Secundaria:	110 €
Bachillerato/Formación Profesional o equivalente:	125 €
Universidad o equivalente:	140 €

Ayudas ortopédicas y ortésicas

Calzado corrector seriado con plantilla incorporadas al mismo	50 €
Calzado corrector seriado sin plantillas incorporados al mismo:	40 €
Plantillas ortopédicas no incorporadas al calzado corrector:	20 €

Ayudas dentarias

Dentadura completa (superior e inferior):	270 €
Dentadura superior o inferior:	140 €
Piezas (por cada una):	30 €
Empastes, obturación o reconstrucción (por cada uno):	20 €
Implantes osteointegrados	60 €
Prótesis dental (corona y/o puente):	90 €
Ortodoncias:	30%. Máximo 275 €
Endodoncia:	30 €

Ayudas oculares y auditivas

Gafas graduadas (montura+cristales) de lejos/cerca	60 €
Montura para gafas graduadas:	20 €
Sustitución cristal (lejos/cerca):	15 €
Gafas bifocales/progresivas (montura+cristales):	90 €
Sustitución cristal bifocal/progresiva:	35 €
Gafas telelupa:	150 €
Sustitución cristal telelupe	50 €
Lentillas:	45 €
Lentillas desechables (ayuda anual):	65 €
Lentes intraoculares:	275 €
Audífonos (por cada uno):	300 €
Moldes adaptadores audífonos:	25 €
Reparación de audífonos:	50% - importe reparación

Ayudas para personas con discapacidad

Vehículos para desplazamiento (por una sola vez):	500 €
Muletas/Bastón:	25 €
Ayuda básica mensual:	* 1
Ayuda complementaria mensual:	* 2

* 1 Ayuda básica mensual: Consiste en el abono de la cantidad de entre 40 a 60 euros/mes, según se trate de discapacidad física, psíquica o sensorial parcial o total.

Minusvalía de entre 33 al 64% = 40 euros/mes.

Minusvalía de 65% en adelante = 60 euros/mes.

* 2 Ayuda complementaria mensual: Se abona cuando la persona con discapacidad asiste a centros especializados y su cuantía oscila entre los 45 a 110 euros/mensuales, según la localización del centro y el régimen de asistencia.

Anexo II
Solicitud de Ayudas de Acción Social

Apellidos y Nombre:			
D.N.I.:		Personal Funcionario <input type="checkbox"/> - Personal Laboral <input type="checkbox"/>	
Dirección/Localidad:			
Puesto de Trabajo:			
Tlf. Contacto:		e-mail:	
Beneficiario (parentesco):			

<i>Tipo de ayuda que se solicita (marca con una X):</i>	
<i>Modalidad</i>	<i>Submodalidad</i>
<input type="checkbox"/> Guardería y de estudios	Apartado:
<input type="checkbox"/> Ortopédicas y ortésicas	Apartado:
<input type="checkbox"/> Dentarias	Apartado:
<input type="checkbox"/> Oculares y auditivas	Apartado:
<input type="checkbox"/> Para Personas con discapacidad	Apartado:

<i>Documentación que se acompaña:</i>	
<input type="checkbox"/> Fotocopia/s D.N.I. trabajador/beneficiario.	
<input type="checkbox"/> Fotocopia libro de familia.	
<input type="checkbox"/> Certificado inscripción registro de parejas de hecho.	
<input type="checkbox"/> Certificado residencia/convivencia.	
<input type="checkbox"/> Fotocopia resguardo matrícula/original certificación Director Centro.	
<input type="checkbox"/> Documento de pago de tasas.	
<input type="checkbox"/> Original factura de compra/justificante pago de factura.	
<input type="checkbox"/> Original receta médica/informe médico.	
<input type="checkbox"/> Certificación acreditación grado de minusvalía	
<input type="checkbox"/> Informe centro. Régimen de asistencia y localización (personas con discapacidad).	
<input type="checkbox"/> Otros:	

En La Puebla de Cazalla a _____

El Solicitante, Fdo.: _____

Sr. Alcalde-Presidente.

Declaración Jurada

Yo, D/Dª. _____, mayor de edad, con DNI núm. _____, empleado del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y en relación con la/s ayuda/s solicitada/s y que vienen recogidas en el reglamento de ayudas de acción social para el conjunto del personal funcionario y laboral del ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y solicitadas por mi persona el día _____

Declaro bajo juramento:

Que no he percibido ayuda económica alguna de naturaleza igual o similar a la solicitada, concedida por cualquier organismo o entidad pública o privada, para el mismo ejercicio económico o año académico.

Y para que así conste, firma la presente en La Puebla de Cazalla a _____ de _____ de 20 ____.

El Declarante, Fdo.: _____

6W-1065

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Salteras, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 16 de diciembre de 2016, aprobó definitivamente el plan especial del municipio de Salteras para la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente. 2016-2020, promovido por esta administración municipal, y que es del tenor literal siguiente:

«Concluido el turno de intervenciones de los grupos políticos, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por diez votos a favor, señores Concejales de los grupos Socialista Popular y Ciudadanos y una abstención el del Sr. Portavoz del Grupo Izquierda Unida Castro García, adoptó acuerdo, comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primera: Aprobar definitivamente el Plan Especial del municipio de Salteras para la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente. 2016- 2020.

Segunda: Inscribir el referido Plan en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón electrónico municipal de edictos, para su entrada en vigor, previo depósito en el Registro autonómico de Instrumentos de planeamiento.

Tercera: Contra el presente acuerdo que es definitivo, por tener naturaleza reglamentaria no cabe recurso alguno en la vía administrativa. No obstante podrá acudir a la vía jurisdiccional, interponiendo el recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Cuarta: Deberá publicarse el presente expediente en la web municipal, y en cuando éste en funcionamiento en el portal de Transparencia la plataforma del Ayuntamiento, en aplicación de lo dispuesto en el art. 7 e) la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia de Andalucía.»

Asimismo se hace constar que el presente planeamiento se ha depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento con el número 7.170, libro de Registro. Salteras, Sección. Instrumento de planeamiento y en el Registro Municipal de Instrumentos de planeamiento como anotación accesoria a la inscripción del Plan modificado, asentado al folio 49 de la sección 1 de Planeamiento, estando sujeto a publicidad permanente.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, significando que contra el presente acuerdo se puede interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Salteras a 27 de enero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

2W-1022

UTRERA

Área: Hacienda Pública y Transparencia.

Unidad Administración: Intervención.

Departamento: Contratación Administrativa.

Asunto: Anuncio formalización contrato. Expediente RD-OB21/2016.

Ref.: MDHS/mcpp.

Anuncio de formalización del contrato «redacción de proyecto y ejecución de obras de refuerzo de la línea eléctrica del C/C LA-56 L/Aurora-L/Casablanca 15 kV de subestación morera en los tramos desde apoyos A241202-A242096, en Utrera (Sevilla)»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la presente se hace pública la formalización del siguiente contrato por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, como entidad contratante.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Utrera.
- b) Departamento que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: RD-OB21/2016.

2. Objeto:

- a) Tipo: Mixto de obras y servicios
- b) Descripción: redacción de proyecto y ejecución de obras de refuerzo de la línea eléctrica del C/C LA-56 L/Aurora-L/Casablanca 15 kV de subestación morera en los tramos desde apoyos A241202-A242096, en Utrera (Sevilla).
- c) Plazo de ejecución: Tres meses y medio. Quince días para la redacción del proyecto y tres meses para la ejecución de la obra.
- e) Admisión de prórroga: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Criterios de valoración y adjudicación: Se atiende a un solo criterio: El económico.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe sin IVA: 156.672,93 €.
- b) IVA: 27.191,17 €.
- c) Importe total: 129.481,76 €.

6. Valor estimado (IVA excluido):

- a) Valor estimado: 129.481,76 €.

7. Adjudicación:

- a) Fecha de adjudicación: 16 de diciembre de 2016.
- b) Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.
- c) Contratista: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., CIF B82846817.
- d) Importe de adjudicación: 156.672,93 € IVA incluido.

8. Formalización:

- a) Fecha de formalización: 26 de enero de 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera a 30 de enero de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-977

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA)

Anuncio de licitación para la contratación de la ejecución de la actuación O-04 «Nuevo colector calle Niebla» del Plan Director de la Cuenca Oeste de Sevilla, en el Distrito de Los Remedios.

1. Entidad contratante: Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa). Calle Escuelas Pías, 1, 41003-Sevilla. Teléfono: 955 477503/356; Fax: 955 477541; página web: www.emasesa.com; correo electrónico: info@emasesa.com.
2. Obtención de la documentación: Los interesados en obtener los pliegos deberán consultar el perfil de contratante de Emasesa (<https://www.sevilla.org/pdc/ProfileContractor.action?pkCegr=108429&profileId=Emasesa&code=Emasesa>), donde podrán descargarlos gratuitamente.
3. Dirección donde obtener información adicional: En el lugar indicado en el punto 1.
4. Dirección donde entregar las ofertas: Registro de Emasesa en calle Escuelas Pías, 1 –41003, Sevilla–.
5. Tipo de contrato: Obra.
6. Procedimiento de licitación: Abierto. CPV: 45231300-8 y 45233251-3.
7. Denominación del contrato: Proyecto para la ejecución de la actuación O-04 «Nuevo colector calle Niebla» del Plan Director de la Cuenca Oeste de Sevilla, en el Distrito de Los Remedios. Expediente 152/15.
8. Objeto del contrato: Ejecución de la actuación O-04 «Nuevo colector calle Niebla» del Plan Director de la Cuenca Oeste de Sevilla, en el Distrito de Los Remedios.
9. Lotes: No.
10. Lugar de prestación del servicio: Sevilla.
11. Presupuesto de licitación: 8.410.208,03 €. Valor estimado del contrato: 13.456.332,85 €.
12. Plazo de ejecución: 10 meses y una semana.
13. Garantías: Fianza Provisional 252.306,24 €. Fianza definitiva 5% del importe de adjudicación.
14. Principales condiciones de pago y documentación a aportar: Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.
15. Condiciones de participación: Se exige disponer de la clasificación de contratistas de obras del Estado en los grupos, subgrupos y categorías siguientes: Grupo E, Subgrupo 1, categoría 6 (anterior categoría F) y Grupo G, Subgrupo 6, categoría 4 (anterior categoría E). Además consultar pliegos de condiciones.
16. Criterios de adjudicación: El precio más bajo (consultar pliego de prescripciones técnicas).
17. Régimen de admisión de variantes: No se admiten.
18. Plazo de recepción de ofertas. Hasta las 14.15 horas del 20 de marzo de 2017.
19. Período mínimo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: 6 meses.
20. Apertura de pliegos: La apertura pública del sobre n.º 3 tendrá lugar en fecha y hora que se comunicará a los interesados con la debida antelación y se publicará en el perfil de contratante de Emasesa.
21. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 7 de febrero de 2017.

Sevilla a 7 de febrero de 2017.—El Consejero Delegado, Jaime Palop Piqueras.

6D-1058-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es